

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ

PABLO DEL RÍO COBIÁN, como Secretario Accidental del Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de su Reglamento,

CERTIFICA:

Que el Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2017, en el punto 1º de su Orden del Día, se acordó "Nombramiento del Delegado Especial del Estado, o persona que éste designe, para representar al Consorcio de la Zona Franca de Cádiz en Juzgados y Tribunales, así como entidades, corporaciones y asociaciones en las que participe el Consorcio, debiendo informar posteriormente al Comité."

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma en Cádiz, a 29 de noviembre de 2017. Pablo del Río Cobián. Secretaria Accidental. VºBº. Alfonso Pozuelo Jurado. Delegado Especial del Estado. **Nº 99.976**

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ

ISABEL GONZÁLEZ ARAGÓN, SECRETARIA DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ de acuerdo con el artículo 50 de su Reglamento,

CERTIFICA:

Que en el punto décimo de la sesión de Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, celebrada el día 2 de octubre de 2017, se acordó por unanimidad delegación en favor del Delegado Especial del Estado y en favor de Responsables del Departamento de Control y de Asesoría Jurídica, de forma indistinta, para que puedan firmar y presentar requerimientos previos extrajudiciales y procedimientos monitorios, en caso de morosidad de clientes del Consorcio. Delegación de facultades en el Presidente del Comité Ejecutivo y Delegado del Estado para la firma de cuantos actos y contratos, públicos y privados, sean necesarios en ejecución de lo acordado".

Asimismo, se acordó delegación en favor del Delegado Especial del Estado, para la formalización de acuerdos de fraccionamiento y aplazamiento que se estimen convenientes para el recibo de las deudas, así como para dar de baja en contabilidad del Consorcio aquellas deudas fallidas históricas que se consideren incobrables o de difícil recuperación, todo ello, previo los informes técnicos correspondientes que lo justifiquen. Delegación de facultades en el Presidente del Comité Ejecutivo y Delegado del Estado para la firma de cuantos actos y contratos, públicos y privados, sean necesarios en ejecución de lo acordado.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma en Cádiz, a 29 de noviembre de 2017. Isabel González Aragón. Secretaria General. VºBº. Alfonso Pozuelo Jurado. Delegado Especial del Estado. **Nº 99.984**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

PRESIDENTA: Dª. Irene García Macías (Grupo Socialista).

SECRETARIO: D. Manuel Tirado Márquez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Vicepresidentes:

1º D. Juan Carlos Ruíz Boix (Grupo Socialista).

2ª Dª. Mª. Isabel Peinado Pérez (Grupo Provincial Andalucista).

Diputados:

Dª. Mª. Elena Amaya León (Grupo Socialista).

Dª. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista).

D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).

Dª. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).

D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista).

Dª. Mª. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista).

Dª. Isabel Mª. Moya Bermúdez (Grupo Socialista).

Dª. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista).

D. Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista).

D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista).

D. José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).

D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista).

Dª. Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista).

D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular).

Dª. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular).

D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular).

D. José Loaiza García (Grupo Popular).

D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular).

D. Carlos Mescua Vellido (Grupo Popular).

Dª. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular).

Dª. Inmaculada Olivero Corral (Grupo Popular).

Dª. Pilar Pintor Alonso (Grupo Popular).

D. Diego González de la Torre (Grupo Popular).

D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA).

D. José Mª. González Santos (Grupo Sí Se Puede Cádiz).

Dª. Angeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez).

Interventora: Dª. Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO 2018 Y DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

"Primeramente. Aprobar el límite máximo de gasto no financiero por importe de 277.378.690,28€, respondiendo este dato a magnitudes provisionales. En cualquier caso, habrá de cumplirse la regla del gasto y la estabilidad.

Segundo. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2018, comprensivo de:

1. Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Anexo I), así como la documentación complementaria y los anexos al mismo.

2. Presupuesto del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo" (Anexo II), así como la documentación complementaria del mismo.

3. Presupuesto del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Viviendas" (Anexo III), así como la documentación complementaria del mismo.

4. Presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico" (Anexo IV), así como la documentación complementaria del mismo.

5. Presupuesto del Organismo Autónomo "Fundación Provincial de Cultura" (Anexo V), así como la documentación complementaria del mismo.

6. Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial TUGASA, S.A. (Anexo VI)

7. Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial EPICSA, S.A. (Anexo VII).

8. Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. (Anexo VIII)

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, forma parte de este Presupuesto el Estado de Gastos e Ingresos del Consorcio Provincial contra Incendios (Anexo IX), en trámite de aprobación. Igualmente, el estado de previsión de ingresos y gastos de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz (Anexo X).

Cuarto. Aprobar el estado de consolidación del Presupuesto General de la entidad sobre la base de los presupuestos y estados de previsión de gastos e ingresos de entidades y sociedades expresadas en los puntos anteriores, así como los anexos a dicho presupuesto general.

El estado de consolidación del Presupuesto General se presenta nivelado en su vertiente de gastos e ingresos por un importe total de 262.457.944,02 €, una vez eliminadas las operaciones internas por ajustes con los Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles."

GASTOS

CAP	PRESUPUESTO ORDINARIO	PATRONATO TURISMO	FUNDACIÓN DE CULTURA	PATRONATO VIVIENDA	INST. EMPLEO DESARROLLO TECNOLÓGICO	TUGASA	EPICSA	EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ, S.A.	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS	TOTALES
1	84.466.390,92	1.412.732,00	268.420,53	5.924,80	4.872.336,69	2.848.033,18	3.247.639,17	515.000,00	0,00	97.636.477,29
2	33.621.541,26	1.173.768,00	876.482,99	30.126,01	2.659.940,84	1.446.001,01	2.105.376,69	325.000,00	-934.620,14	41.303.616,66
3	1.731.698,25	1.000,00	1.000,00	600,00	10.000,00	11.796,39	0,00	55.919,43	0,00	1.812.014,07
4	57.756.633,40	10.000,00	98.000,00	0,00	4.771.114,63	0,00	0,00	0,00	-18.450.037,55	44.185.710,48
5	235.764,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	235.764,19
6	31.370.702,20	5.000,00	7.000,00	2.300,00	8.829.000,00	0,00	15.750,00	2.945.672,47	0,00	43.175.424,67
7	26.817.226,79	0,00	0,00	0,00	950.000,00	0,00	0,00	0,00	-9.772.250,00	17.994.976,79
8	1.658.750,00	12.000,00	3.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.713.750,00
9	14.290.209,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00	0,00	14.400.209,87
TOTAL	251.948.916,88	2.614.500,00	1.253.903,52	38.950,81	22.132.392,16	4.305.830,58	5.368.765,86	3.951.591,90	-29.156.907,69	262.457.944,02

GASTOS

CAP	PRESUPUESTO ORDINARIO	PATRONATO TURISMO	FUNDACIÓN DE CULTURA	PATRONATO VIVIENDA	INST. EMPLEO DESARROLLO TECNOLÓGICO	TUGASA	EPICSA	EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ, S.A.	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS	TOTALES
1	15.096.034,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.096.034,79
2	13.928.620,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.928.620,00
3	31.399.573,93	0,00	0,00	37.450,81	0,00	2.380.830,58	823.548,32	525.300,00	-934.620,14	34.232.083,50
4	150.337.737,74	2.600.000,00	1.243.803,52	0,00	12.303.392,16	1.925.000,00	4.545.217,54	16.116,91	-18.450.037,55	154.521.230,32
5	73.697,63	500,00	100,00	1.500,00	10.000,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	155.797,63
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	904.102,11	0,00	904.102,11
7	27.698.385,12	5.000,00	7.000,00	0,00	9.779.000,00	0,00	0,00	0,00	-9.772.250,00	27.717.135,12
8	1.658.750,00	0,00	3.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	185.971,76	0,00	1.887.721,76
9	11.756.117,67	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.250.101,12	0,00	14.015.218,79
TOTAL	251.948.916,88	2.614.500,00	1253903,52	38.950,81	22.132.392,16	4.305.830,58	5.368.765,86	3.951.591,90	-29.156.907,69	262.457.944,02

Quinto. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el año 2018, aplicables para la Diputación Provincial y todos sus Organismos Autónomos dependientes de la misma.

Sexto. Exponer el Presupuesto General de conformidad con lo dispuesto en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, y por las causas que se detallan en el art. 170.2 del citado texto legal, cualquier persona interesada conforme al art. 170.1, lo pueda examinar y presentar reclamaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Séptimo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran; y remitir copia del mismo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. “Aprobar las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla recogidas en el Informe del Área de Función Pública que se incorpora como Anexo I al expediente.

2. Aprobar provisionalmente la Plantilla tal y como se transcribe en el Anexo II del expediente, una vez efectuadas las modificaciones del acuerdo primero anterior.

3. Aprobar provisionalmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, tal y como se transcribe en el Anexo III del expediente, una vez efectuadas las modificaciones del acuerdo primero anterior.

4. Aprobar provisionalmente el Informe económico sobre proyección del presupuesto del Ejercicio 2018 en relación con el gasto en personal del Capítulo I (Anexo IV), y el informe sobre coste económico (Anexo V).

5. Exponer el Expediente al público, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá, en caso de haberlas, de un plazo de un mes para resolverlas, conforme a lo establecido en el Artículo 196 de la LRHL.

6. Considerar definitivamente aprobadas la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación y la Plantilla, si al término del plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

7. Una vez aprobadas definitivamente, proceder a la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

En Cádiz, a 14/12/17. El Secretario General, Manuel Tirado Márquez.

Firmado.

Nº 100.146

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROTA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

1. Entidad Adjudicadora:

1.1. Ayuntamiento de Rota

1.2. Nº Expte.: 6425/2017

2. Objeto: Contrato administrativo de servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Rota

2.1. Lotes: No.

2.2. Lugar de ejecución: Rota (Cádiz)

2.3. Duración: TRES (3) AÑOS

2.4. Prórroga: SI. Una prórroga de DOS (2) AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

3.1. Tramitación: Ordinaria

3.2. Procedimiento: Abierto

3.3. Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación detallados en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Tipo de licitación (IVA excluido): CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)

5. Garantías:

5.1. Provisional: No.

5.2. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Dpto. de Contratación

6.2. Plaza de España núm. 2, 1ª planta, Rota CP 11520

6.3. Teléf.: 956810104

6.4. Perfil de contratante: <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/licitacionN/list>

7. Presentación de ofertas:

7.1. Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el Pliego de Condiciones, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOP de Cádiz, en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Oficina de Atención al Ciudadano, en Plaza de España, 1- 1ª Planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

7.2. Apertura de ofertas: Se informará del día y hora de celebración de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante.

Rota, a 14 de noviembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Nº 90.648

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO FORMALIZACION CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General del Ayuntamiento.

c) Número de expediente. 25/2017

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://castellardelafrontera.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de concesión de uso privativo del bien de dominio público para la explotación y gestión de parque de naturaleza activa sito en el paraje denominado cerro del moro parcela 29 polígono 2, por un plazo de 8 años.

b) CPV 92620000-3

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 18 de Septiembre 2017 B.O.P. de Cádiz NUM. 178 y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento en la misma fecha..

3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. 225,52 €/MES.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 20 Noviembre 2017

b) Contratista: Infraestructura de Ocio y Turismo Activo S.L. (B93482420)

c) Importe o canon de adjudicación. 405,20 €/MES

6. Fecha de Contrato: 27 de Noviembre de 2017

En Castellar de la Frontera, a 1 de diciembre de 2017. Alcalde, Fdo.: JUAN CASANOVA CORREA. Nº 96.926

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO FORMALIZACION CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General del Ayuntamiento.

c) Número de expediente. 179/2017

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://castellardelafrontera.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de concesión de uso privativo de la parcela de titularidad municipal para la explotación de centro de reserva animal y zoológico, por un plazo de 8 años.

b) CPV 92530000

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 13 de Septiembre 2017 B.O.P. de Cádiz NUM. 175 y en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento en la misma fecha.

3. Tramitación y procedimiento
- a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación. 3.038,06 euros/mes.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 20 Noviembre 2017
b) Contratista: Zoo de Castellar S.L.U (B11565553)
c) Importe o canon de adjudicación. 3038,06 €/MES
6. Fecha de contrato: 27 de Noviembre de 2017
En Castellar de la Frontera, a 1 de diciembre de 2017. Alcalde, Fdo.: JUAN CASANOVA CORREA. **Nº 96.930**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 19 de Diciembre de 1.995 y no habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados que más abajo se relacionan, por causas no imputables a esta Administración Municipal, por el presente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les comunica como vecinos colindantes, que se ha solicitado por Guirola Barrios Inversiones S.L., licencia de apertura para la actividad de Apartamentos Turísticos, con emplazamiento en Avda. del Pradillo nº 54 de Zahara de los Atunes de este Término Municipal, a los efectos de que en el caso de considerarse afectado en algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer por escrito las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, participándole que el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento en días hábiles de oficina.

Relación de vecinos colindantes:

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| - D. Tomás Maduño Esquinas | - Dª Isabel Caraballo Romero |
| - Dª Alfonso Márquez Rosa | - D. Marco Antonio Ruiz Ureña |
| - D. Miguel Martín Cajaraville | - D. Richard Oliver Hon |
| - D. Jhon Hillman | |

11/12/2017. El Alcalde, Fdo.- Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 99.664

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA EDICTO

Por Decreto núm. VJTRI-01622-2017 han sido aprobadas las listas cobratorias de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al quinto bimestre de 2017.

Las mismas quedarán expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento por un período de QUINCE DIAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Plazo de pago en período voluntario: desde el 15 de diciembre de 2017 hasta el 15 de febrero de 2018.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de los diferentes padrones podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 13 de diciembre de 2017. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo.: Francisca Sánchez Galván. **Nº 99.728**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Con fecha 11.12.2017, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, mediante Decreto de Alcaldía número 4223/2017 ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Delegar en Dña. Francisca Hidalgo Quintero, Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, la firma del "Acta Premiadada de la V Edición de la Ruta del Ibérico 2017". El acto de firma tendrá lugar el próximo 11 de diciembre en la Notaría, a las 10:30 horas en C/ Juan Trejo, en Tarifa

SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para conocimiento general y de la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Tarifa a 13 de diciembre de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. **Nº 99.731**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el

día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, acordó aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

"PREÁMBULO

El Reglamento de Participación Ciudadana es una muestra del compromiso del Ayuntamiento gaditano ante la ciudadanía con el objetivo final de fomentar la participación democrática, así como la transparencia en los asuntos públicos locales, en conformidad a lo dispuesto en nuestro ordenamiento constitucional y los principios de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Este compromiso municipal que se plasma mediante la elaboración del presente Reglamento de Participación Ciudadana que orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local reforzando el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos contemplado en el artículo 23 de la Constitución. A mayor abundamiento, el artículo 9.2 de idéntico texto legal dispone que corresponda a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». En este sentido, y en relación a lo anterior, el derecho fundamental de Asociación, reconocido en el artículo 22 de nuestra Carta Magna, se erige como un verdadero fenómeno sociológico y político, como tendencia natural de las personas y como instrumento de participación, respecto al cual las administraciones públicas y, por lo tanto, este Ayuntamiento, no pueden permanecer al margen. Por ello, el presente Reglamento, reconociendo la importancia del fenómeno asociativo como elemento integrador en la sociedad y de participación en los asuntos públicos, establece las determinaciones previas para hacerlo eficaz. En definitiva, resulta patente que las Asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social y vecinal, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía, representando los intereses de esta ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza. A modo de conclusión, especial mención y protagonismo en el modelo democrático de Participación Ciudadana han de tener las Asociaciones y Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas.

Este sistema de participación pretende extenderse a todos los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento, su Gobierno y el Pleno, como las realizadas por los organismos autónomos y/o empresas municipales.

La reforma del Reglamento de Participación Ciudadana tiene tres objetivos esenciales:

- 1º.- Incluir en el Reglamento la nueva realidad colectiva ciudadana junto a los agentes ciudadanos tradicionales, dando a cada uno la dimensión y espacios adecuados.
- 2º.- Profundizar en la extensión de la participación ciudadana como fórmula más democrática de desarrollar la gestión local.
- 3º.- Crear nuevos niveles y formas de estructurar la participación en busca de la mayor eficacia en su aplicación. De este modo, la extensión sistemática de la actuación y principios democráticos a la gestión pública y a la vida cotidiana, como desarrollos necesarios y lógicos de nuestro ordenamiento constitucional, basada en hacer protagonistas a los agentes sociales, de los que nos dotamos libremente, y a la ciudadanía, posibilitando la mejor definición y eficacia de los diferentes servicios, programas y actuaciones municipales.

La participación ciudadana es, pues, una manera de entender la organización de la acción política contando con la ciudadanía, desde el respeto a las instituciones, de tal forma que sea más visible y palpable la vida democrática, rompiendo las barreras entre administradores y administrados/as al tener como objetivo el acercamiento de la Administración local a la ciudadanía.

Carece de sentido el intentar limitar la participación de la ciudadanía a través de elecciones cada cuatro años, pues la ciudadanía no puede verse limitada a actuar a través de un proceso electoral cada cuatro años, sino que debe mantener un protagonismo continuo, y desde las administraciones e instituciones, si existe el interés de servicio a la ciudadanía, debe potenciarse esa presencia activa permanente, permitiendo una continua participación activa de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos locales.

Para ello, se ha elaborado el presente Reglamento que se caracteriza por:

- A) Dar mayor relevancia a la estructuración territorial de la participación por su carácter globalizador, integrador y creador de identidad sobre la ciudad.
- B) Pretender la integración en las estructuras territoriales de participación de todos los sectores ciudadanos que influyen en un espacio concreto.
- C) Completar los ámbitos de participación territorial con estructuras de carácter sectorial que sirvan para conectar parcialmente los distintos territorios.
- D) Articular la participación territorial en niveles que aseguren una ciudad vertebrada y conectada entre los espacios que la conforman.
- E) Aplicar mecanismos de participación ciudadana a todos los ámbitos sobre la realidad local, dándoles la forma más adecuada a su función.
- F) Dotar del mayor grado de autonomía a los espacios de participación, diferenciándolos de los que se tienen una vertiente esencialmente de acción política de partido.
- G) Respetar los ámbitos propios de la sociedad civil evitando que los órganos de participación ciudadana solapen su actuación.

El presente Reglamento, se divide en:

- TÍTULO PRELIMINAR: Artículo 1- 3.
- TÍTULO I DERECHO A LA INFORMACIÓN: Artículo 4 - 13.
- TÍTULO II DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS: Artículo 14 - 20.
- TÍTULO III DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN: Artículo 21 - 40.
- TÍTULO IV LA CONSULTA POPULAR Y AUDIENCIA: Artículo 41- 48.
- TÍTULO V CONSEJOS DE BARRIOS Y DE DISTRITOS: Artículo 49 - 58.
- CUATRO DISPOSICIONES ADICIONALES.
- DISPOSICION DEROGATORIA.
- DISPOSICIÓN FINAL.

“NORMAS GENERALES”**TÍTULO PRELIMINAR**

Artículo 1º. La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 aspira a que las Corporaciones Locales en el ejercicio de su potestad de auto-organización faciliten la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, sin que ello pueda menoscabar las facultades decisorias que tienen atribuidas los órganos representativos de aquellas. Por lo tanto es objeto del presente Reglamento, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de los vecinos del municipio de Cádiz, en la gestión municipal, en cumplimiento de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/10, de Autonomía Local.

En virtud de la cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Cádiz aprueba el siguiente Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 2º. El Excmo. Ayuntamiento a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores:

- Posibilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios y establecer los cauces de participación.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos y entidades en la gestión municipal a través de sus órganos de representación.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios, fortaleciendo a las Asociaciones y declarándolas de Utilidad Pública Municipal.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos a los que se refiere este Reglamento.

Artículo 3º. El ámbito de aplicación de la normativa sobre Participación Ciudadana incluye a todos los residentes y personas sin hogar inscritos en el Padrón Municipal de Cádiz y a las entidades ciudadanas cuyo domicilio y ámbito territorial estén en el Municipio.

A estos efectos se consideran entidades ciudadanas las asociaciones, federaciones, uniones y cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos que, estén previamente inscritas en el Registro General de Asociaciones. Se considerarán asociaciones federadas a aquellas que certifiquen mediante acta de Asamblea General, la aprobación de sus asociados para el ingreso en la federación que se especifique y que sea aprobada en la próxima Asamblea General Extraordinaria de dicha Federación que se celebre.

Tendrá la consideración de Federación de Asociaciones de Vecinos Representativa, aquella que certifique mediante las actas, a que se refiere el párrafo anterior. Por este motivo, será declarada como Entidad de Interés Público Municipal y ejercerá de interlocutora para los asuntos generales que afecten a los ciudadanos de Cádiz y a sus representantes, por lo que será convocada a cualquier foro relacionado con temas que afecten a la ciudadanía al ser la representante de la voz de todos los vecinos de la ciudad.

Cuando en un barrio concurren dos o más asociaciones, tendrán la consideración de Asociación de Vecinos representativa, aquella/s que demuestren tener el mayor número de socios y reúnan todos los requisitos en orden a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Las Asociaciones de Vecinos representativas, tendrán la facultad de pertenecer a cuantas comisiones de seguimiento se creen para tratar los asuntos relacionados con el barrio al que pertenezcan y afecten a sus vecinos ejerciendo la responsabilidad de interlocutora por parte de las entidades ciudadanas que estén integradas. En el caso de que existan más de una, se ejercerá dicha función de forma rotativa por consenso entre las mismas. En caso de no haber consenso, las veces de interlocutor recaerán en un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos representativa.

Las Asociaciones de Vecinos restantes, estarán representadas en el Consejo Vecinal del Barrio y en orden a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

TÍTULO I DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 4º. El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles, vallas publicitarias, tabloneros de anuncios y paneles informativos, proyección de vídeos, organización de actos informativos y cuantos otros medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo podrá recoger la opinión de los vecinos y sus asociaciones a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

Artículo 5º. Las normas, acuerdos y en general, las actuaciones municipales serán divulgados de la forma más sencilla y apropiada para que realmente puedan ser conocidas y comprendidas por los ciudadanos y, como consecuencia, puedan ejercer sus derechos y cumplir sus respectivas obligaciones.

Artículo 6º. El Ayuntamiento informará, mensualmente y por escrito, a las federaciones y asociaciones de vecinos, de aquellas decisiones, proyectos y otros asuntos, que afecten directamente a sus respectivos ámbitos de actuación.

De esta manera las Federaciones y Asociaciones de Vecinos podrán participar activamente aportando datos concretos, ideas y/o sugerencias sobre las cuestiones que le afectan más directamente.

Artículo 7º. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones, a través de los medios más adecuados al caso, los representantes de los medios de comunicación social, tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de sus trabajos.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las Asociaciones o Entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley citada en el número anterior.

Serán públicas las sesiones de los demás órganos complementarios que puedan ser establecidos, en los términos que prevean la normativa legal y las respectivas

reglamentaciones, estatutos, acuerdos plenarios por los que se rijan.

Artículo 8º. Cuando alguna de las federaciones y asociaciones o entidades, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto de orden del día, en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo por escrito al Alcalde, 48 horas antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo necesario, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Artículo 9º. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se tramitarán a los medios locales de comunicación social y se harán publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Ayuntamiento dará publicidad resumida de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como las resoluciones del Alcalde y de los Concejales Delegados.

A tal efecto se utilizarán los siguientes medios:

- a) Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- b) Remisión a los medios de comunicación social.
- c) Publicación en los Boletines Oficiales y en los medios de comunicación social cuando fuere preceptivo o así se acordare.
- d) Remitir los acuerdos a la Asociación de Vecinos afectada y a la Federación de Asociaciones de Vecinos Representativa.

Artículo 10º. Los ciudadanos podrán solicitar por escrito información sobre las actuaciones municipales y sus antecedentes y, en general, sobre todos los servicios y actividades municipales.

Las peticiones de información deberán ser razonadas, salvo que se refieran a la obtención de copias y certificaciones de acuerdos municipales y antecedentes de los mismos.

Cuando la solicitud haga referencia a asuntos de la competencia de otras Administraciones Públicas, la Oficina Municipal de Información la dirigirá a quien corresponda, dando cuenta de este extremo al peticionario.

Las peticiones de información habrán de ser contestadas en el plazo máximo de 15 días.

En el caso de que no sea posible dar contestación a cualquier solicitud de información en el plazo establecido, el órgano receptor de la misma está obligado a dar razón de la demora, comunicando la Oficina Municipal de Información al solicitante los motivos de la misma.

Artículo 11º. Los ciudadanos del Municipio de Cádiz, tendrán acceso a la documentación de los archivos y registros municipales para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, mediante petición a la Oficina Municipal de Información y en la forma que hayan establecido los órganos competentes.

La petición deberá hacerse por escrito.

El acceso tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días siendo comunicadas al interesado. La imposibilidad de acceso sólo estará motivada por razones legales.

Artículo 12º. Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a todos los ciudadanos, las federaciones y asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

- a) Recibir en su domicilio social las convocatorias y órdenes del día de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas.
- b) Recibir en su domicilio social las órdenes del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas cuando figuren en ellos asuntos relacionados con el ámbito y objeto social de la entidad.
- c) Recibir las publicaciones informativas, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento y, en especial, la información resumida de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.
- d) Celebrar reuniones informativas con Concejales Delegados del Alcalde sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito y en el plazo máximo de siete días tras la presentación de la misma.
- e) Constituir comisiones de seguimiento entre los Concejales Delegados y miembros de las Juntas Directivas que así lo soliciten para tratar los temas relacionados con el barrio. Así mismo, se constituirá una Comisión Paritaria entre el Equipo de Gobierno y la Federación de Asociaciones de Vecinos Representativa, para tratar los temas relacionados con la ciudad y que afecten a los ciudadanos en general.
- f) A petición de la entidad, celebrar cuatro reuniones anuales con el Alcalde al objeto de hacer un seguimiento de los temas planteados y que afecten al barrio de la entidad solicitante.
- g) Aquellos otros que expresamente se establecen en el presente Reglamento en orden a facilitar la información ciudadana.

Artículo 13º. Para facilitar la información ciudadana y el cumplimiento del presente Reglamento, el Ayuntamiento contempla en su organización administrativa la existencia de un Departamento Técnico de Ordenación e Información, que tiene encomendada, en la Sección de Información y Registro, la Oficina de Información.

La Oficina de Información deberá entenderse como un servicio básico al ciudadano capaz de dar respuesta de una forma correcta y eficaz a las demandas de los ciudadanos y entidades ciudadanas.

TÍTULO II DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 14º. Las Asociaciones de Vecinos, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y medios de comunicación y dotándolos de los medios necesarios para su normal funcionamiento, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. En cualquier caso, se canalizará a través de la Federación de Asociaciones de Vecinos, dotándolas de las medidas básicas para su funcionamiento, dando publicidad de las ayudas concedidas.

Artículo 15º. El Ayuntamiento de Cádiz impulsará decididamente la creación y mejoramiento de los locales socio-culturales de barrios debidamente acondicionados, para hacer más accesible la cultura y el bienestar social, favoreciendo el encuentro de

los vecinos y fomentando el Asociacionismo Vecinal y la Participación Ciudadana.

Artículo 16°. Los centros cívicos, casas de cultura, centros sociales y otras dotaciones similares dependientes del Ayuntamiento estarán en estrecha coordinación con las asociaciones de vecinos existentes en el Barrio a través de la Comisión de Seguimiento.

Las Asociaciones de Vecinos participarán desde sus inicios en todos los proyectos, en su ejecución, en su desarrollo y gestión general a través de sus representantes.

Artículo 17°. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de sus vecinos en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas cuyo objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, sin ánimo de lucro y cuyo funcionamiento interno sea democrática y se ajusten a la normativa legal vigente.

Estos Registros tienen por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del Asociacionismo Vecinal. Por tanto, es independiente del Registro Provincial de Asociaciones existentes en la Subdelegación del Gobierno o Comunidad Autónoma, en el que asimismo deben figurar inscritas todas.

Se entenderá por fomento del asociacionismo vecinal: el apoyo a los programas y proyectos procedentes de las asociaciones; dotarlas de instalaciones dignas; el reconocimiento de sus representantes en la Federación Representativa como interlocutores válidos; el ejercicio de una política que busque la unificación del Movimiento Vecinal basada en el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Artículo 18°. El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación, a través de la Concejalía o Delegación de Participación Ciudadana y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes documentos:

- Estatutos de la Asociación.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- Acta de la Asamblea Constituyente.
- Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Número de socios activos de la entidad, certificado por el Secretario de la Asociación de Vecinos.

Artículo 19°. En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro.

Artículo 20°. La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley de Régimen Local, que establece que podrán ser declaradas de Utilidad Pública Municipal, las asociaciones vecinales. Tal declaración habrá de ser consecuencia de una ejecutoria acreditada en el servicio de la comunidad vecinal.

TÍTULO III DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 21°. Los Consejos Sectoriales son órganos colegiados, consultivos y no vinculantes, de participación sectorial, cuyo fin es canalizar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en los asuntos municipales en un determinado sector de la actividad en la ciudad.

Artículo 22°. El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de cuantos Consejos Sectoriales estime oportunos, atendiendo a razones de organización, funcionamiento y de servicio a los ciudadanos, de acuerdo con los principios recogidos en el Reglamento Orgánico Municipal.

Artículo 23°. Son objetivos de los Consejos Sectoriales:

- Establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las demandas planteadas por las entidades sectoriales.
- Creación de un foro sectorial de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe en las decisiones y actuaciones.

Artículo 24°. Son competencias de los Consejos Sectoriales:

- Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, a través de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo.
- Emitir informes y estudios, no vinculantes, a propuesta del gobierno municipal.
- Informar, previa petición razonada de cuantos asuntos se demanden, por los órganos del Gobierno Municipal correspondientes con su ámbito de actuación.
- Diseñar políticas de estrategia sectorial en el marco del Consejo.
- Impulsar acciones de fomento o difusión.
- Impulsar acciones de formación.
- El seguimiento de todas las actuaciones municipales en que haya intervenido el Consejo.
- Elaborar una memoria anual sobre los resultados y actuaciones del Consejo llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

Artículo 25°. Los Consejos Sectoriales cuentan con los siguientes órganos de actuación:

- El Plenario.
- La Presidencia.
- La Secretaría.
- Las Comisiones de trabajo.

Artículo 26°. El Ayuntamiento de Cádiz entiende que la Participación Ciudadana es la colaboración de los ciudadanos en la preparación de los asuntos que sirvan de base para la toma de decisiones corporativas, ampliando los niveles ya existentes de participación de éstos en los órganos de decisión de las Fundaciones, Patronatos Municipales, así como en los Consejos de Administración en las empresas y servicios municipalizados.

Artículo 27°. Los Estatutos de Empresas y Fundaciones, Patronatos y de

otros organismos autonómicos municipales regularán la participación ciudadana en su actividad y en relación a la Federación de Asociaciones de Vecinos Representativa.

El Pleno de la Corporación regulará la Participación Ciudadana en órganos desconcentrados de gestión en el momento de su constitución.

Artículo 28°. El Pleno de la Corporación ratificará a los representantes de las Asociaciones de Vecinos, a través de sus representantes en la Federación de Asociaciones de Vecinos Representativa, en los Consejos de Administración y otros órganos ejecutivos de los Patronatos, Sociedades, Empresas Públicas, Fundaciones, Organismos Autónomos y demás fórmulas de gestión de los servicios públicos municipales, como: Procasa, Consejo Económico y Social, Servicios Sociales, Mujer, Juventud, Cultura, Carnaval, Eléctrica de Cádiz, Aguas de Cádiz, etc...

Artículo 29°. De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y con el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, el Ayuntamiento de Cádiz incluirá, en sus presupuestos partidas destinadas a ayudas económicas a las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Asociaciones de Vecinos de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal, revisables anualmente y aumentadas en el mismo porcentaje que lo hagan dichos presupuestos, para la realización de sus actividades y fomento del asociacionismo vecinal y de la participación ciudadana en la actividad municipal.

En las bases de ejecución de los presupuestos se establecerán los criterios básicos para su otorgamiento.

No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático celebración de Asamblea General anual, celebración de elecciones periódicas según sus estatutos, participación de los asociados y cumplimiento de su objeto social.

Artículo 30°. Las entidades inscritas en el Registro Municipal y que cumplan las obligaciones previstas en el presente Reglamento podrán solicitar ayudas económicas al Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Acta de Asamblea General Anual.
- Justificación, si previamente no se ha presentado, del empleo de subvenciones que hubiese recibido del Ayuntamiento el año anterior.

Artículo 31°. La convocatoria y la resolución sobre las solicitudes de ayudas económicas, previos los informes preceptivos o que se estimen necesarios, serán acordados por el órgano municipal competente y la participación de los representantes asociativos, según las características de las entidades solicitantes y el tipo de ayuda que se preste.

Artículo 32°. Las entidades ciudadanas a las que se concedan ayudas económicas deberán justificar la utilización de los fondos recibidos mediante facturas originales por valor de la subvención concedida.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación para nuevas subvenciones.

Artículo 33°. Las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán ser reconocidas por el Ayuntamiento como Entidades de Utilidad Pública Municipal cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario con respecto a las competencias municipales previstas en las leyes y desarrollen una continuada actuación para fomentar el asociacionismo vecinal y la Participación Ciudadana en los asuntos de interés público.

Artículo 34°. El procedimiento para que las Asociaciones de Vecinos sean reconocidas por el Ayuntamiento de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de las entidades en petición dirigida al Alcalde y a la que se adjuntará:

- Exposición de motivos que aconsejen el reconocimiento de la entidad como de utilidad pública municipal.
- Datos actualizados de la entidad, si hubiese modificación en relación a los que contengan el Registro Municipal de Asociaciones.
- Memoria de las actividades realizadas durante los dos años inmediatamente anteriores a la petición.
- Documentos y testimonios que puedan avalar la Utilidad Pública Municipal de la entidad.

El reconocimiento de Utilidad Pública Municipal de una entidad ciudadana se realizará a petición propia de la misma.

Artículo 35°. Con la petición y la documentación aportada, previos los informes que se estimen necesarios, el Alcalde o la Comisión Informativa correspondiente elevarán al Pleno de la Corporación propuesta de acuerdo relativa al reconocimiento a fin de que se resuelva lo que proceda.

El reconocimiento de una federación, unión, consejo o de cualquier otra forma de agrupación de asociaciones de vecinos supone el reconocimiento simultáneo de todas las entidades que la integran.

Artículo 36°. Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de una entidad ciudadana como de Utilidad Pública Municipal serán los siguientes:

- Interés Público Municipal y social de la entidad para los ciudadanos de Cádiz, o de su ámbito de actuación.
- Objeto social de la entidad y actividad realizada, cuando son complementarias de las competencias municipales.
- Grado de implantación y de proyección social de la entidad en su ámbito de actuación, así como grado de participación de los ciudadanos en sus actividades.
- Grado de participación de la actividad en las formas, medios o procedimiento de Participación Ciudadana establecidos en el Reglamento.
- Previa declaración de Utilidad Pública Municipal conforme a la Normativa Legal vigente que la desarrolle.
- Previa declaración de utilidad pública Municipal de la federación, unión, consejo o de cualquier otra forma de agrupación de asociaciones de vecinos de la que forma parte.

Artículo 37°. Acordado por el Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de Utilidad Pública Municipal, se inscribirá de oficio dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Cádiz y se hará público en los Boletines Oficiales, en los tablones de anuncio del Ayuntamiento y en los medios de comunicación municipales.

Artículo 38º. El reconocimiento de las Federaciones y Asociaciones de Vecinos como de Utilidad Pública Municipal confiere los siguientes derechos:

- Utilización de la mención de "Utilidad Pública Municipal" en todos sus documentos.
- Preferencia en las ayudas económicas y en la utilización de medios públicos municipales, locales y medios de comunicación para el desarrollo de sus actividades.
- Consulta en los asuntos de competencia municipal que afecten a su objeto social y a su ámbito de actuación.
- Participación en los programas y proyectos Municipales que afecten a su ámbito de actuación

Artículo 39º. El reconocimiento de entidad de Utilidad Pública Municipal podrá ser revisado en cualquier momento en el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo ser retirado tal reconocimiento por incumplimiento de los deberes que conlleven por mal uso de derechos adquiridos o por no ajustarse su actividad a los criterios fundamentales en que se base el reconocimiento de utilidad pública Municipal. Previa audiencia de la asociación afectada.

Artículo 40º. Reconocimiento a la participación en los presupuestos municipales anuales a través de la Comisión Paritaria.

TÍTULO IV LA CONSULTA POPULAR Y LA AUDIENCIA PREVIA

Artículo 41º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, el Ayuntamiento Pleno podrá someter a consulta popular, por vía de referéndum, aquellos asuntos de competencia Municipal que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Artículo 42º. La consulta popular en todo caso contemplará:

- El derecho de todo ciudadano censado a ser consultado.
- El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.
- El derecho a la participación de los ciudadanos a través de sus representantes en la Federación de Asociaciones de Vecinos Representativa.

Artículo 43º. El Ayuntamiento convocará consulta popular por petición colectiva mediante el correspondiente pliego de firmas, de un número de ciudadanos censados en Cádiz, mayor de edad, no inferior al 3% del Censo Electoral Municipal. Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materias de su competencia.

Artículo 44º. El resultado de la consulta popular por vía de referéndum deberá ser tratado en sesión plenaria extraordinaria de la Corporación, que se celebrará en el plazo máximo de un mes después de realizado el referéndum y en la que se adoptará acuerdo teniendo en cuenta exclusivamente el objeto de la consulta, el porcentaje de participación y el resultado de la consulta popular.

Artículo 45º. Referéndum Revocatorio será un mecanismo de control de los representantes políticos municipales por parte de la ciudadanía, articulándose mediante una consulta ciudadana cuyo resultado, aunque no vinculante legalmente, sí será asumido por todos los grupos municipales como un compromiso ético, de transparencia y de participación.

Artículo 46º. La audiencia pública es una forma de participación directa que se realiza de forma verbal en la unidad de acto, convocada por el Ayuntamiento para tratar asuntos de la competencia de la Administración Municipal y a cuyo desarrollo pueden asistir los ciudadanos del ámbito territorial interesado.

Artículo 47º. La audiencia pública podrá ser:

- De Municipio, distrito, barrio, según los asuntos a tratar y el acuerdo de convocatoria.
- De información y consulta sobre actuaciones o proyectos de actuación de la Administración Municipal de propuesta de actuaciones Municipales.
- De oficio o por petición colectiva de ciudadanos.
- A petición de la Federación de Asociaciones de Vecinos Representativa.

Artículo 48º. Podrán pedir la celebración de audiencia pública y en un plazo no superior a 30 días, para el ámbito de todo el Municipio:

- La Federación de Asociaciones de Vecinos Representativa.
- Asociaciones de Vecinos, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, que acrediten en conjunto un mínimo de dos mil asociados.
- Un mínimo del 3% del Censo Electoral de ciudadanos a través del correspondiente pliego de firmas debidamente acreditadas.

Podrán pedir la celebración de audiencia pública para el ámbito territorial de un distrito o barrio:

La entidad o entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, cuyo ámbito de actuación sea de distrito o barrio, que acrediten en conjunto un número de socios mínimos según Censo Electoral del distrito o barrio, de 500 para un Censo de más de 20.000 ciudadanos; 400 entre 20.000 y 10.000; 200 entre 10.000 y 5.000; y 50 para los distritos o barrios con menos de 5.000 ciudadanos en su Censo Electoral.

La Audiencia Pública deberá celebrarse en el plazo máximo de 30 días desde su solicitud si no hay elementos que lo impidan.

TÍTULO V CONSEJOS DE BARRIOS Y DE DISTRITOS

Artículo 49º. Entendiendo que la Participación Ciudadana es el único medio para potenciar las instituciones democráticas, se constituirán los siguientes órganos de participación:

- Consejos de Barrios.
- Consejos de Zona o de Distrito.
- Consejo Local.

Artículo 50º. Los Consejos de Barrios estarán formados por miembros de la Asociación de Vecinos, las distintas entidades ciudadanas del barrio que se encuentren registradas en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas Municipal y por los colaboradores/as que se estimen oportunos, siendo coordinados y presididos por el Presidente de la Asociación de Vecinos Representativa del ámbito de actuación de los mismos.

Artículo 51º. Las funciones básicas de los Consejos de Barrios son:

- Fomentar el dialogo, la comunicación y el trabajo conjunto entre ayuntamiento y los vecinos/as sobre los asuntos relativos al Barrios.
- Convertirse en un observatorio permanente de la realidad de los Barrios, analizando

su situación y evolución proponiendo soluciones y alternativas, generando así una visión global del barrio. Por consiguiente el Consejo del Barrio emitirá dictámenes facultativos para el Ayuntamiento en los asuntos que competan a aquel.

3.- Fomentará la participación directa y descentralizada de la ciudadanía en la actividad municipal, estableciendo el mismo Consejo de Barrio a este efecto los mecanismos de información y/o participación y seguimiento de sus actividades a los que podrán acceder los/as vecinos/as del barrio donde desarrolle sus competencias el Consejo de Barrio.

4.- Hacer seguimientos de los elementos del Plan de Actuación Municipal que afecten al barrio que se trate.

5.- Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada barrio en especial:

- Planes de urbanismo y Obras que afecten al territorio de referencia.
- Planes conjuntos sobre saneamientos, transportes, circulación vivienda, educación y otros servicios públicos que afecten al territorio de referencia.
- Acuerdos y disposiciones relativas a la participación ciudadana.
- Información sobre los presupuestos municipales que afecten al territorio de referencia.

6.- Colaborar y exigir al Ayuntamiento la solución de problemas del barrio y ayudar en la aplicación de las políticas que prevengan situaciones de riesgos, conflictos vecinales, causas de inseguridad y cualquier otra situación que influya en la vida cotidiana del barrio.

7.- Trasladar las propuestas relativas al barrio, a través del presidente, a las distintas Delegaciones para su estudio, deliberación y dictamen.

Artículo 52º. Los Órganos de Gobierno y administración de los Consejos de Barrios son el/la Presidente/a y el Pleno del Consejo.

Artículo 53º. El/la Presidente/a.

1.- El cargo de Presidencia será desempeñado por el/la Presidente/a de la Asociación de Vecino donde actúe el Consejo de Barrio o persona en quien delegue para ello.

2.- Son atribuciones del presidente/a del Consejo de Barrio:

- Representar al barrio ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de la representación general que ostente el/la Presidente/a.
- Dirigir, controlar y fiscalizar las actividades del Consejo del Barrio sin perjuicio de las facultades que le puedan corresponder como Presidente/a de la Asociación de Vecinos.
- Actuar como canal de comunicación entre el Ayuntamiento y el Consejo del Barrio.
- Preparar el orden del día, así como convocar y dirigir las sesiones del Pleno del Consejo dirimiendo los empates con voto de calidad.
- Velar por el correcto funcionamiento de los servicios y dependencias utilizadas por el Consejo de Barrio.
- Remitir a la Delegación de participación Ciudadana copias de las órdenes del día, actas y acuerdos adoptados así como cualquier otra documentación que le sea solicitada.
- Velar por las relaciones y por la comunicación con las entidades y redes ciudadana existente en la zona.
- Coordinar o delegar en cualquier miembro del Consejo, la dirección, la dirección e impulso de las actividades y reuniones de la comisiones de Trabajo que puedan surgir en el barrio.
- Tomar decisiones en caso de urgencias siendo expuestas al Pleno del Consejo para su ratificación en el plazo más breve posible.
- Nombrar y designar a los miembros de las Comisiones de Trabajos permanentes o temporales.

Artículo 54º. El Pleno del Consejo de Barrio.

1.- El Pleno es el órgano supremo colegiado, que tiene carácter decisorio sobre los temas de competencia del Consejo de Barrio.

2.- El Pleno del Consejo de Barrio se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión, requiriendo, en todo caso, la asistencia del Presidente/a.

3.- El Pleno del Consejo se reunirá, por convocatoria del presidente/a cada vez que este lo considere y en sesión extraordinaria siempre que lo solicite un tercio del total de los miembros del Consejo o a propuesta del Presidente/a.

4.- Las convocatorias de las sesiones del pleno se realizarán por escritos, remitida por el/la presidente/a con una antelación mínima de siete días, en el caso de sesión ordinaria y de tres días en el caso de sesión extraordinaria. En dicha convocatoria deberá recogerse el orden del día establecido para los mismos. Si bien se aprobara junto a la convocatoria de sesiones ordinaria de la reunión anterior.

5.- Los acuerdos del Pleno del Consejo de Barrios se adoptaran por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el voto de calidad lo ostentará el presidente/a.

6.- El secretario del Consejo de Barrio tomará acta de cada una de las sesiones que será remitido a la Concejalía de Participación Ciudadana, así como a los miembros del Pleno del Consejo.

7.- Atribuciones del Pleno:

- Informar a los vecinos y entidades y entidades municipales en general y de la del Consejo de Barrio en particular.
- Elaborar estudios y emitir informes facultativos para el Ayuntamiento sobre los proyectos municipales que afecten al barrio.
- Elevar a los órganos municipales competente los informes, propuestas y acuerdos adoptados relativos al barrio.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre las propuestas del consejo de Barrio. En caso de incumplimiento de los mismos por el Ayuntamiento deberá hacerlo saber a los vecinos/as al objeto de adoptar las medidas necesarias.
- Proponer acuerdos y disposiciones relativas a la participación ciudadana.
- Constituir las comisiones de trabajos permanentes y temporales.

Artículo 55º Participación en las sesiones.

1.- Las sesiones del Pleno del Consejo serán públicas, salvo que figure cualquier restricción en la convocatoria cursada por el Presidente o cuando lo decida el propio pleno por mayoría.

2.- Por acuerdo del pleno del Consejo podrán crearse comisiones de trabajo con carácter temporal o permanente de acuerdo con los intereses y necesidades de cada barrio dentro del ámbito de las competencias municipales. Cada Consejo valorará, en

pleno, la creación de las citadas comisiones de trabajo así como decidirá la temática de cada comisión. Las comisiones de trabajo son órganos sin atribuciones resolutorias cuya función es analizar e informar al pleno y al presidente del Consejo de la situación de sus áreas temáticas.

3.- Formaran parte de las Comisiones de Trabajo los vocales del Pleno que así lo deseen, correspondiendo la coordinación al Presidente/a o miembro del Consejo en que delegue. También podrán participar en estas comisiones, técnicos municipales, representantes de asociaciones y vecinos pertenecientes al barrio conocedores e interesados en la temática a tratar, previa petición por escrito al pleno del consejo y con su ratificación en la que conste su compromiso de participación continuada en dicha comisión.

4.- Las Comisiones de Trabajo puestas en marcha en cada barrio, se reunirán con la periodicidad que estimen oportuno informando de la misma al Pleno del Consejo.

5.- De cada reunión que se celebre, un miembro de la Comisión extenderá acta de la misma en la que conste los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y los dictámenes emitidos.

6.- El quórum para la válida constitución de las Comisiones será la asistencia de la mayoría de sus miembros a la hora señalada en la convocatoria. Si no concurriesen estos, se celebrará la reunión con los presentes.

Artículo 56º. Los Consejos de Zona o de Distrito estarán formados por los representantes de los diversos Consejos de Barrios de la Zona según unos estatutos propios que reglamente la participación de los colectivos y asociaciones organizadas del Distrito.

Artículo 57º. Los Estatutos de cada Consejo de Distrito será elaborado por los representantes de las asociaciones de vecinos y otros colectivos según la propia idiosincrasia del Distrito contando obligatoriamente en la presencia en su composición del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y con un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos Representativa.

Artículo 58º. El Consejo Local estará compuesto por representantes electos de los diferentes Consejos de Distrito y miembros de cada grupo político representado en el Ayuntamiento más la Federación de Asociaciones de Vecinos Representativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como la Ley 5/10 de Autonomía Local.

Segunda. El Ayuntamiento ajustará su actuación a la legislación vigente en lo relativo a formas, medios y procedimientos de Participación Ciudadana en la actividad dimanante del ejercicio de competencias compartidas con otras Administraciones Públicas.

Tercera. Las dudas que se susciten en la aplicación de la normativa sobre información y Participación Ciudadana se interpretarán de forma que prevalezca la solución favorable a la mayor participación e información.

Cuarta. La Comisión Paritaria a la que se hace referencia en este Reglamento en el artículo 12 apartado e) será la encargada de vigilar la aplicación y desarrollo del contenido del mismo. Para ello, se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año y extraordinario cada vez que se denuncie su incumplimiento por cualquiera de las partes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en reglamentos o acuerdos Municipales que se opongan al dispuesto en la presente reglamentación.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia."

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 30 de noviembre de 2017. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Marcos Mariscal Ruiz. **Nº 99.881**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde el día 30 de Noviembre de dos mil diecisiete ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

"ASUNTO:- Delegación de atribuciones en materia de Parque Móvil, a favor del Quinto Teniente de Alcalde, Don Adrián Martínez de Pinillos Ruiz

Mediante Decreto de fecha 30 de enero de 2017, esta Alcaldía dispuso delegar a favor de Don Álvaro de la Fuente Carrasco, Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, las relativas a la delegación de Parque Móvil.

Con el objeto de garantizar una mejor atención en todos los ámbitos de la actividad municipal y mejorar la calidad en el funcionamiento de los servicios públicos, se estima conveniente proceder a una redistribución de las funciones delegadas en materia de Parque Móvil.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordantes con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cádiz, esta Alcaldía-Presidentencia, RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en Don Adrián Martínez de Pinillos Ruiz, Quinto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones de dirigir, inspeccionar e impulsar el Servicio Municipal de Parque Móvil.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Esta resolución deja sin efecto la anterior delegación de atribuciones en dicha materia a favor del Concejal Delegado, Don Álvaro de la Fuente Carrasco, conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2017.

CUARTO.- Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que celebre."

Lo que se publica para general conocimiento

Cádiz, 5 de Diciembre de 2.017. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz. **Nº 99.886**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, DEUDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA POR MOTIVO DE LA AUSENCIA DE LA MISMA.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 28 de noviembre de 2017, y en razón del ejercicio de las competencias conferidas por el vigente Régimen Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Avocar temporalmente a favor de la Alcaldía-Presidentencia, las competencias delegadas mediante Decreto número 5598 de fecha 11 de diciembre de 2015, a la quinta Teniente de Alcalde y Concejal Delegada del Área de Hacienda, Deuda y Promoción Económica Rosario Fátima Pontones Fernández, el día 1 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados y a los servicios administrativos de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 1 de diciembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Antonio J. Romero Alfaro. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL. Natalia García Valcarcel. **Nº 99.949**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO BOP CADIZ

Con fecha 12 de Diciembre de 2017, se ha dictado Decreto nº 4.878/17 del siguiente tenor literal:

"Visto escrito del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), citando la Comisión de Conciliación-Mediación, el día 15 de Diciembre de 2017, a las 10:30 horas, que tendrá que ver en el conflicto individual promovido por Dª Josefa Serrano Santos frente a este Ayuntamiento, expediente 11/2017/94-A/P y resultando imposible asistir a la citada Comisión, por obligaciones ya contraídas en el ejercicio de mi cargo, es por lo que tengo a bien resolver:

Primero.- Disponer mi sustitución, a favor del Concejal D. Gabriel Cobos Rodríguez, durante la citada Comisión de Conciliación-Mediación, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 2017, a las 10:30 horas, en Algeciras, Agentes Comerciales 1, Entreplanta, en calidad de parte frente a la que se promueve el conflicto, para que asista a dicha Comisión y represente al Ayuntamiento y, en su caso, se adopten las medidas correspondientes.

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del ROF.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

En La Línea de la Concepción, 13 de Diciembre de 2017. EL ALCALDE, Fdo: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 100.044**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Para general conocimiento, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, en el Punto 2.3, de su Orden del Día, adoptó el acuerdo de aprobar el "Expediente relativo a Instrucción Aclaratoria nº 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, relativa a la Gestión de Licencias de Obra en ámbitos que incorporan Actuaciones de Mejora Urbana (AMU) o Actuaciones Aisladas (AA)", que a continuación se expresa:

"a) En suelos sujetos a Actuación de Mejora Urbana (AMU), podrán concederse licencias de obra de edificación o instalación siempre que la parcela objeto de la actuación tenga, en su estado original, condición de solar, y la misma no vaya a impedir la consecución de los fines que se pretenden con dicha actuación, toda vez que la obligación e iniciativa de la gestión de estas actuaciones corresponde a la administración municipal.

b) En suelos afectados por una Actuación Aislada (AA), podrán concederse licencias de obra de edificación o instalación siempre que la parcela objeto de la actuación tenga, en su estado original, condición de solar. No obstante, con el fin de

fijar la alineación correspondiente a la actuación aislada prevista en la ordenación pormenorizada, así como cuantificar la superficie afectada por la misma, se procederá a la formalización del correspondiente Acta de Tira de Cuerda y a la cesión en documento público, gratuita y libre de cargas, de la superficie resultante a favor del Ayuntamiento, reconociéndole al titular de la finca la reserva del aprovechamiento de dicha superficie cedida, a fin de compensar la afección sobre la parcela, tal como se recoge en el artículo 11.1.2 de la Normativa Urbanística del PGOU.

En este caso, la ejecución de las obras de urbanización corresponderá a la administración municipal, que las realizará cuando se doten de la correspondiente financiación.

c) En el caso que la Actuación Aislada prevista sea necesaria para dotar a las parcelas de la condición de solar, además de lo establecido en el punto anterior, será obligación del titular del suelo la realización de las correspondientes obras de urbanización, conforme determinen los Servicios Municipales afectados."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

En Chiclana de la Frontera, a 14 de diciembre 2017. LA TTE.ACALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO Y URBANISMO, Fdo.: Ana María González Bueno. **Nº 100.050**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Para general conocimiento, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, en el Punto 2.2, de su Orden del Día, adoptó el acuerdo de aprobar el "Expediente relativo a Instrucción Aclaratoria nº 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, relativa a la interpretación de los artículos 11.4.2 y 11.5.2 sobre condiciones de parcelas de la Zona de Ordenanza 3. Urbanizaciones Dispersas y Zona de Ordenanza 4. La Barrosa, que a continuación se expresa:

"El apartado 5.d de los artículos 11.4.2 y 11.5.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana deberá interpretarse en el sentido de que "la forma de la parcela será tal que permita la inscripción de un círculo de diámetro veinte (20) metros."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

En Chiclana de la Frontera, a 14 de diciembre 2017. LA TTE.ACALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO Y URBANISMO, Fdo.: Ana María González Bueno. **Nº 100.055**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Olvera para el ejercicio 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende elevado a definitivo, haciéndose público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

MODIFICACIÓN PLANTILLA 2017

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T.	TIPO DE P.T.	FORMA DE PROVISIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO ASIMILADO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVAC.
PERSONAL FUNCIONARIO							
Conductor (MODIFICAR)	1	S	C	E/Agr. Prof.	Admón. Especial	Oficios	1 VACANTE
TAG (MODIFICAR)	1	S	C	A2	Admón. General	Técnica	
Administrativo de Secretaría. Adjunto. (AUMENTAR)	1	N.S.	C	C1	Admón. General	Administrativa	
PERSONAL LABORAL							
Conductor R.S.U. /Conductor	1	N.S	C	E/Agr. Prof.			1 VACANTE (1 OEP 10)
Conductor R.S.U. camión pequeño (SUPRIMIR)	1	N.S	C	E/Agr. Prof.			
Operario R.S.U. (SUPRIMIR)	4	N.S.	C	E/Agr. Prof.			
Operario Limpieza Viaria (AUMENTAR)	4	N.S.	C	E/Agr. Prof.			1 VACANTE
Conductor/Peón Barredora (MODIFICAR)	1	S	C	E/Agr. Prof.			

(SUPRIMIR) = PLAZAS A AMORTIZAR

(AUMENTAR) = PLAZAS A INCREMENTAR

(MODIFICAR) = PLAZAS QUE SE MODIFICAN (NOMBRE O SITUACIÓN DE VACANTE)

En Olvera, a 14/12/2017. EL ALCALDE, Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº100.148

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Por Resolución de Alcaldía nº: 393/2017, de fecha 14.12.2017 (publicada en perfil de contratante) y conforme a la delegación de competencias por el Pleno (BOP nº: 191 de fecha 05/10/2017), se adjudicó el contrato de "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Grazaalema

Dirección de Internet del perfil de contratante: www.grazalema.es

Fecha de publicación del anuncio de licitación en perfil de contratante:

29/09/2017.

2. Objeto del contrato:

Descripción: Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol

CPV: 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

Plazo de ejecución: 4 meses

Plazo de Garantía: 12 meses

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado con publicidad.

Criterios de adjudicación y negociación: precio y mantenimiento integral.

Presupuesto total base de licitación (IVA incluido): 428.831,97 euros.

4. Adjudicación y Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 14/12/2017

Fecha de formalización del contrato: 20/12/2017

Contratista: OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A), con

CIF nº: A28410850.

Importe total de adjudicación (IVA incluido): 321.739 euros con un mantenimiento integral durante 60 meses.

En Grazaalema (Cádiz), a 20 de diciembre de 2017. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez **Nº 101.938**

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos nº 16/2017 dentro del Presupuesto del ejercicio 2017 bajo la modalidad de transferencia de crédito, aprobados en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 16 de noviembre, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar el resumen por capítulos de los mencionados expedientes, que corresponde al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO 2017

Capítulo II+ 29.197,33

Capítulo VI.....- 29.197,33

TOTAL EFECTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS0,00

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Medina Sidonia, a 22 de diciembre de 2017. EL ALCALDE. Fdo: Manuel F. Macías Herrera **Nº 102.481**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del año 2017, que estará formada por las plazas que, en régimen de personal Funcionario

de Carrera, se indican a continuación en los términos indicados:

Plazas para ingreso de nuevo personal (según la tasa de reposición):

- Grupo "A": "A1". Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 8. Denominación: Técnico/a Administración General. Sistema de selección: Oposición libre.
- Grupo "C": "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 5. Denominación: Policía Local. Sistema de selección: Oposición libre.
- Grupo "C": "C2". Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 1. Denominación: Auxiliar Administrativo. Sistema de selección: Oposición libre.
- Grupo "E": "Agrupaciones Profesionales". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicio Especiales. Número de plazas: 1. Denominación: Subalterno. Sistema de selección: Oposición libre.

Plazas para Promoción Interna :

- Grupo "A": "A1". Escala: Administración General. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico/a Administración General. Sistema de selección: Concurso-Oposición.
- Grupo "C": "C2". Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 1. Denominación: Auxiliar Administrativo. Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un siete por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Tercero.- Las convocatorias de los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público estarán supeditadas a la existencia de crédito presupuestario necesario y suficiente y deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A cuyo efecto, se adquiere expresamente el compromiso de dotación presupuestaria de las plazas ofertadas en el Capítulo I de Gastos y Anexo de Personal del presupuesto 2018, quedando condicionada su aprobación a la existencia de dicha dotación presupuestaria.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y Portal de Transparencia municipal.

Quinto.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA ALCALDESA. M^a del Carmen Sánchez Díaz

N^o 103.237

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días, mediante edicto en el tablón de anuncios y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 206, de fecha 27 de octubre de 2017, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1.1.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.1.a), 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, establece y exige el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con arreglo a los preceptos del citado texto, las disposiciones que lo desarrollen y complementan, y las normas establecidas en la presente Ordenanza.

2.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones y bonificaciones obligatorias, la determinación de los sujetos pasivos, de la base de tributación, de la cuota, la concreción del período impositivo, el nacimiento de la obligación de contribuir, el devengo del impuesto, así como el régimen de administración o gestión, se regirán por lo dispuesto en los artículos que van del 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario complementarias dictadas en el desarrollo de dichas leyes de las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

Artículo 2.1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,9586%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,9 %.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3 %.

Artículo 3.- Atendiendo a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo y al amparo de lo establecido en el artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disfrutará de exención en este impuesto:

- a) Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 24 euros.
- b) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a 18 euros.

Artículo 4.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto respecto de la vivienda habitual para aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa cuando los ingresos familiares sean inferiores a 34 veces el valor mensual del IPREM en el cómputo anual.

Tal bonificación ascenderá al 60% para los titulares de familia numerosa de categoría general y al 90% para los titulares de familia numerosa de categoría especial.

La solicitud de la bonificación se debe formular antes de la finalización del período de exposición pública del padrón de este tributo.

Artículo 5.1.- La liquidación, recaudación e inspección tributaria, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por este Ayuntamiento y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos debidos así como actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas.

2.- De conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento asume la realización de las siguientes competencias:

- a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- b) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones delegadas.
- c) Rectificación de errores materiales que el Ayuntamiento pudiera acordar en el ejercicio de las facultades delegadas.
- d) Adopción de los acuerdos de cambio de titular catastral que se produzcan con ocasión de la tramitación de los citados expedientes.
- e) Notificación a los interesados de cambio de titularidad adoptados.
- f) Recepción de todo tipo de alegaciones, solicitudes, reclamaciones y su traslado a la Gerencia Territorial.

Contra los actos dictados por este Ayuntamiento en el ejercicio de estas competencias delegadas cabe interponer el régimen de recursos previsto en el párrafo 1 de la disposición Adicional Cuarta.

Artículo 6.1.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad desde el día primero del año siguiente, pudiendo incorporarse en el padrón correspondiente a este período dichas variaciones si de las mismas no ha derivado modificación de la base imponible.

2.- Cuando se conozca de la realización de construcciones de un bien inmueble y se notifique el nuevo valor catastral en un ejercicio posterior al de su conclusión, dicho valor tendrá efectividad desde el inicio del año natural inmediatamente siguiente al del fin de las obras.

En consecuencia, el Ayuntamiento liquidará el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los ejercicios siguientes al de finalización de la construcción, en base al valor catastral asignado a suelo y construcción.

3.- La liquidación comprenderá un período que se iniciará en el año siguiente al de la conclusión de las obras y acabará en el ejercicio en que se practica la liquidación, siempre que dicho período no sea superior al plazo de prescripción. Si tal período excede del plazo de prescripción, sólo se liquidará el IBI correspondiente a los años no prescritos.

Art. 7.- Dada la peculiar situación registral de la zona denominada “El Zabal” y en atención a criterios de eficiencia en la gestión recaudatoria del tributo, la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana se podrá gestionar en relación a los porcentajes de propiedad respecto a la finca registral completa, todo ello conforme a lo previsto en el art. 64.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. DISPOSICIÓN ADICIONAL

El tipo impositivo del 0,9586% se aplicará siempre y cuando la Ley de Presupuestos Generales del Estado introduzca un coeficiente de actualización de valores catastrales del 1,03, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En el caso de que el coeficiente de actualización sea distinto, el tipo impositivo será el que resulte de reducir el tipo impositivo actualmente en vigor en la misma proporción que el coeficiente que se apruebe, de forma que las cuotas íntegras de 2018 queden sin alterar respecto de la liquidaciones en 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2003 y publicada en el BOP número 72 de fecha 28 de marzo de 2003, empezará a regir con efectos desde el día 1 de enero de 2003 de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En La Línea de la Concepción a 26 de diciembre de 2017. EL ALCALDE,
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

N^o 103.249

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES**

NUMEROS 01, 151, 302 Y 304

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de Diciembre de 2017, aprobó con carácter definitivo la modificación de las ordenanzas municipales NUMEROS 01, 151, 302 Y 304.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 17.4.º del TRLRHL, se procede a la íntegra publicación de las modificaciones aprobadas, que se incorporan como Anexo, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en sus respectivas disposiciones finales.

Sanlúcar de Barrameda a 28 de Diciembre de 2017. Cotejado, EL JEFE DE LA OGP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO, Santiago Soler Rabadán..Fdo. LA SECRETARIA GENERAL,.- Alicia Barbero Fernández. Publíquese: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

ANEXO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2018, la Modificación del Artículo 75. Párrafo Segundo de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 01. ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.

Propuesto, y no aprobado, en el ejercicio de 2017:

“Artículo 75. Párrafo Segundo. Incluyendo como medio de pago de la TARJETA DE DÉBITO o CRÉDITO.”.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2018, la Modificación de el ARTICULO 2. Párrafo Primero, ARTICULO 5º, Apartado B, ARTICULO 7.1º y 3º y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 151. TASA POR RECOGIDA, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURA”).

ARTÍCULO 7.1º. (ya propuesto, y no aprobado, en el ejercicio de 2017): Sustituir la referencia al IPREM por SMI.

ARTICULO 7.3º.

En el Párrafo Segundo relativo a la aplicación de la Tarifa Reducida a FAMILIAS NUMEROSAS, donde pone: “... Aquellos sujetos a los que se le conceda la aplicación de la Tarifa Reducida, deberán aportar cada dos años la documentación ...”, debe decir: “.. Aquellos sujetos a los que se le conceda la aplicación de la Tarifa Reducida, deberán aportar cada AÑO la documentación.”.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2018, la Modificación de el ANEXO I y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 302. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.).

Corregir el ANEXO I, donde pone “Calzada del Ejército”, debe poner “CALZADA DUQUESA ISABEL”.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2018, la Modificación del ARTICULO 8. Párrafo Segundo y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal NÚMERO 304. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.).

Artículo 8. Párrafo Segundo. Las referencias efectuadas a EMUVISAN, S.A.U. Se modificarán reseñando la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Nº 103.462**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA****MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 301**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de Diciembre de 2017, aprobó con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Municipal NUMERO 301

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 17.4.º del TRLRHL, se procede a la íntegra publicación de las modificaciones aprobadas, que se incorporan como Anexo, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en sus respectivas disposiciones finales.

Sanlúcar de Barrameda a 28 de Diciembre de 2017. Cotejado, EL JEFE DE LA OGP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO, Santiago Soler Rabadán..Fdo. LA SECRETARIA GENERAL,.- Alicia Barbero Fernández. Publíquese: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

ANEXO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2018, la Modificación de el Art. 9.4º y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La Tabla recogida en dicho Apartado 4º, del Artículo 9. BONIFICACIONES, queda redactada en la forma que sigue (ya propuesto, y no aprobado, en el ejercicio de 2017):

VALOR CATASTRAL	NÚMERO DE HIJOS					
	2	3	4	5 – 6	7 – 8	9 o más
Hasta 20.000,00 □	60,00%	70,00%	85,00%	90,00%	90,00%	90,00%
De 20.000,01 □ a 40.000,00 □	40,00%	50,00%	60,00%	80,00%	80,00%	80,00%
De 40.000,01 □ a 60.000,00 □	20,00%	25,00%	30,00%	45,00%	45,00%	45,00%

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Nº 103.463**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA****MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 454**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de Diciembre de 2017, aprobó con carácter definitivo la modificación de la Ordenanzas Municipal NUMERO 454.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 17.4.º del TRLRHL, se procede a la íntegra publicación de las modificaciones aprobadas, que se incorporan como Anexo, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en sus respectivas disposiciones finales.

Sanlúcar de Barrameda a 28 de Diciembre de 2017. Cotejado, EL JEFE DE LA OGP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO, Santiago Soler Rabadán..Fdo. LA SECRETARIA GENERAL,.- Alicia Barbero Fernández. Publíquese: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

ANEXO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2018, la Modificación del ARTICULO 5 . CUOTA TRIBUTARIA. MÓDULOS DE CASSETAS DE BAILE y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 454. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO. INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

1. MÓDULOS DE CASSETAS DE BAILE.

a. Precio por metro cuadrado (m2) de suelo, por ocupación de la Vía Pública por MÓDULOS DE CASETA, no inferior a 50 metros cuadrados (,2) durante la celebración de la Feria de la Manzanilla, incluyendo en esta Tasa el material, montaje y desmontaje de: estructura de aluminio, tímpanos, cerramiento de toldos, cerramiento de chapa de la parte trasera y el fondo de los laterales, entarimado del suelo completo de la caseta, certificado de instalación de baja e instalación de cuadro, punto de fuerzas y conexión caja sectorial. De acuerdo con las características y dimensiones que se definen en la Ordenanza Técnica Reguladora para el funcionamiento de la Feria de la Manzanilla.

b. PRECIO METRO CUADRADO (m2): 24,00 □.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Nº 103.464**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA****MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES**

NUMEROS 152, 421, 422, 429, 434 Y 475

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de Diciembre de 2017, aprobó con carácter definitivo la modificación de las ordenanzas municipales NUMEROS 152, 421, 422, 429, 434 y 475.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 17.4.º del TRLRHL, se procede a la íntegra publicación de las modificaciones aprobadas, que se incorporan como Anexo, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en sus respectivas disposiciones finales.

Sanlúcar de Barrameda a 28 de Diciembre de 2017. Cotejado, EL JEFE DE LA OGP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO, Santiago Soler Rabadán..Fdo. LA SECRETARIA GENERAL,.- Alicia Barbero Fernández. Publíquese: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

ANEXO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2018, la Modificación del ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 152. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDOS.

5.2 y 3. CUOTA TRIBUTARIA. ... BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA
5.2.
2.- ... Valor medio de la acometida tipo: 5,32 □ por milímetro de diámetro de la acometida.
B.- ... Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 156,01 □ por litro / segundo instalado.

5.3.	
a) La base imponible se coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.	
b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la Base Imponible las siguientes tarifas de consumo periódico (más I.V.A., en su caso):	
Para el Alcantarillado:	0,214 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,414 €/Usuario/mes.
Para la Depuración:	0,405 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,414 €/Usuario/mes.
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Vertido:	0,577 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".
SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2018, la Modificación del ARTICULO 5 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal NÚMERO 421. **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.**

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	1,83 €/mes
15 mm.	1,83 €/mes
20 mm.	1,83 €/mes
25 mm.	1,83 €/mes
Más de 25 mm.	1,83 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m3	0,150 €/m3.
2) De 16 a 30 m3	0,332 €/m3.
3) De 31 a 60 m3	0,523 €/m3.
4) De 61 m3. en adelante	0,726 €/m3.
B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	3,77 €/mes
15mm.	3,77 €/mes
20 mm.	3,77 €/mes
25 mm.	3,77 €/mes
30 mm.	3,77 €/mes
40 mm. o más	3,77 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m3	0,459 €/m3.
2) De 16 m3. en adelante	0,598 €/m3.
C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	3,77 €/mes
15 mm.	3,77 €/mes
20 mm.	3,77 €/mes
25 mm.	3,77 €/mes
30 mm.	3,77 €/mes
40 mm. o más	3,72 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 30 m3	0,299 €/m3
2) De 31 m3. en adelante	0,577 €/m3

D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida,	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,438 €/m3
Cuota mínima quincenal:	
DIAMETRO ACOMETIDA	MINIMO QUINCENAL
20 mm	32 m3
25 mm	48 m3
30 mm	80 m3
40 mm	95 m3
50 mm	201 m3
60 mm	318 m3
80 mm	360 m3
100 mm	520 m3
E. CARGAS DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cagado	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,636 €/m3
F. Se aplicará una reducción del 20% de la Tarifa por consumo de agua que corresponda aplicar para los abonados que acrediten el título de familias numerosas, previo expediente administrativo, instruido a petición del interesado por el Servicio de aguas.	
G. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:	
I. Cuota de Contratación:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1.992.	
Para uso domestico €/mts3	0,2
Para uso no domestico €/mts3	0,3
1) Para uso doméstico:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2005/P1992))$
2) Para uso industrial:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2005/P1992))$
II. Derechos de acometida:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:	
A- Valor medio de la acometida tipo: €/milímetro de diámetro de la acometida.	19,88 €
B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: €/por litro/segundo instalado	167,27 €
H. CANON DE MEJORA:	
El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.	
I. CANON DE TRASVASE	
1. Cuota de Consumo	
- Tarifa fija por m3	0'0562 €
2. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.	

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".
TERCERO.- Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2018, la Modificación del ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal NÚMERO 422. **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA.**

CONCEPTO	IMPORTE
a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.	35,87 €
b) En caso de procederse con desenganche de la acometida	91,57 €
c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto	13,70 €

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".
CUARTO.- Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2018, la Modificación de el Art. 5 (CUOTA TRIBUTARIA) y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 429. **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA. En lo relativo a la PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL y sus INSTALACIONES.

PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	AÑO 2018
Inscripción (cuota)	
Abonado	29,82
Cursillistas no abonados	9,55
Individual *	41,75
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	31,89
Familiar *	59,64
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	9,55
Pensionista horario (libertad horaria) *	31,04
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	40,94
Natación dirigida:	
a) 2 días semana	
Abonados	7,17
No abonados	31,04
b) 3 días semana	
Abonados	11,93
No abonados	35,78
c) Natación y alquileres	
Baño libre 1 día No abonados	4,50
Baño libre 10 días No abonados	31,04
Entrada inst. Completa 1 día	8,34
Entrada inst. Completa 10 días	71,58
Natación libre 3 días semana No abonados	26,23
Natación libre 5 días semana No abonados	34,47
Natación escolar 5 sesiones No abonados	11,42
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,38
Alquiler calle 1 hora	35,78
Alquiler piscina completa 1 hora	177,22
PISCINA CUBIERTA / OTROS SERVICIOS	
ALQUILER SALA FITNESS 1 HORA	130,42
ALQUILER SALA MULTIUSOS 1 HORA CON LUZ	12,03
ALQUILER SALA MULTIUSOS 1 HORA	8,37
HORA PADDEL	
ABONADOS	5,12
NO ABONADOS	14,37
HORA PADDEL CON LUZ	
ABONADOS	
NO ABONADOS	
EMISION CARNET NUEVO	3,61
DESCUENTOS PARA COLECTIVOS DEFINIDOS (20 %)	
COLECTIVO CENTRO DE ADULTOS, SIN MATRICULA	27,50
WATERPOLO, SIN MATRICULA	27,50
SI SE COMBINA ALGUNA ACTIVIDAD DE NATACION CON GIMNASIO, 50 % DESCUENTO	24,92
ACTIVIDADES DE GIMNASIO	
DE 7,30 A 16,00 HORAS (SOLO MAQUINAS)	32,33
DE 8,30 A 22,30 HORAS (COMPLETO)	41,92

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

QUINTO.- Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2018, la Modificación de el Art. 3 (TARIFAS) y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 434. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR

UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE VELA DE LA JARA. ARTICULO 3. TARIFAS.

CLASES	AÑO 2018	
Clase Catamaran		
Particulares	31,25	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	82,29	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	135,36	
Clase Optimist		
Particulares	10,4	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	26,02	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	62,46	
Clase Windsurd y Kate - Surf		
Particulares	26,02	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	62,46	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	104,11	
ALQUILER		
Tipo de embarcación		
Windsurf 1 hora	15,62	
Kate Surf 1 hora	26,02	
Hidropedales 1 hora	12,47	
Canoa - Kayak 1 hora	12,47	
Windsurf 3 horas	31,25	
Kate Surf 3 horas	52,05	
Hidropedales 3 horas	20,8	
Canoa - Kayak 3 horas	20,8	
Windsurf 6 horas	46,82	
Kate Surf 6 horas	78,08	
Hidropedales 6 horas	31,25	
Canoa - Kayak 6 horas	31,25	
Windsurf 8 horas	63,47	
Kate Surf 8 horas	94,71	
Hidropedales 8 horas	46,87	
Canoa - Kayak 8 horas	46,87	

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

SEXTO.- Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2018, la Modificación de el Art. 11. TARIFAS y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 475. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO.

ARTICULO 11. TARIFAS.

Se realiza una actualización según la variación experimentada por el IPC, según se refleja en el cuadro tarifario adjunto.

Del mismo modo, a instancias de la empresa mixta se realizan una serie de reducciones y correcciones técnicas en las Tarifas:

Cuota de Mantenimiento Anual de Nichos y Cuota de Mantenimiento Anual de Osarios / Columbarios. ARTICULO 11. EPIGRAFE 3. CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA 3.1. CUOTA DE MANTENIMIENTO. Se reduce el 50 % de la tarifa:

1. Tarifa Mantenimiento Anual de Nichos. 18,35 □.
2. Tarifa Mantenimiento Anual de Osarios / Columbarios: 9,18 □.

Incineración de Restos / miembro / feto. ARTICULO 11. EPIGRAFE 6.

SERVICIOS CREMACIÓN 6.2. INCINERACIÓN de restos / miembro / feto. Se reduce el 50 % de la tarifa:

a. Tarifa. 183,52 □.
Se modifica también el ARTICULO 11. EPIGRAFE 1. PUNTO 1.7.

SEGUNDA CONCESIÓN:

1. NICHOS 1º a 4º Piso de 1 a 5 años. 44,64 □/año.
2. NICHOS 5º Piso de 1 a 5 años. 20,27 □/año.

Correcciones Técnicas:
APARTADO 6. NORMAS DE GESTION. Se elimina el Apartado 1º del ARTICULO 10, en lo relativo a la duración mínima de las prórrogas.
APARTADO 8 del ARTICULO 10. Queda redactado en la forma que sigue: "En cuanto a los derechos fijados en las tarifas de la cuota de permanencia, mantenimiento y conservación, su devengo se realizará de forma anticipada por el periodo renovado".

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2018 (□)
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1º Piso	199,14
Nichos 4º piso	199,14
Nichos 5º piso	77,39
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1º piso sin osario	2.069,48
Nichos 1º piso con osario	2.495,53
Nichos 2º piso	2.373,80
Nichos 3º piso	2.191,20
Nichos 4º piso	1.147,73
Nichos 5º piso	1.713,73
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	7.912,62
Criptas 6 cuerpos sin osario	15.520,98
Criptas 3 cuerpos con osario	9.921,25
Criptas 6 cuerpos con osario	19.538,17
1.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	18.259,93
1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	730,39
Columbarios pisos 2 a 4	912,99
Columbario cripta para cenizas	2.495,53
Columbario jardín para cenizas	2.495,53
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	247,06
Columbarios pisos 2 a 4	308,83
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	152,03
Columbarios pisos 2 a 4	190,05
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	85,53
Columbarios pisos 2 a 4	106,64
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	1.704,29
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	1.704,29
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.491,21
1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º a 4º piso, de 1 a 5 años	44,64 □/año
2º Nicho 5º piso, de 1 a 5 años	20,27 □/año
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.069,48
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	2.495,53
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.373,83
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.191,20
2º nicho 4º piso a 75 años	1.947,73
2º Nicho 5º piso a 75 años	1.704,29
2º Columbario filas 1 y 5	730,39
2º Columbario filas 2 y 4	973,87
1.8 Pre Necesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	2.921,59
Nicho 75 años 1º piso con osario	3.530,26
Nicho 75 años 2º piso	3.347,72
Nicho 75 años 3º piso	3.104,23
Nicho 75 años 4º piso	2.738,98

	Cuota 2018 (□)
Nicho 75 años 5º piso	2.434,66
Columbarios pisos 1 y 5	973,87
Columbarios pisos 2 a 4	1.460,78
Columbario cripta para cenizas 75 años	3.591,11
Columbario jardín para cenizas 75 años	3.591,11
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.034,75
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.034,75
2º Nicho 5º piso a 10 años	912,99
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	267,91
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	25.727,61
Sepulturas de 6 departamentos	48.693,24
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia 5 años	182,62
Permanencia anual nicho	18,35
Permanencia anual cripta	115,65
Permanencia anual panteón	182,60
Permanencia anual capilla-mausoleo	304,33
Permanencia anual osario	9,18
Puntos de luz	107,83
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lapida (6 meses)	66,94
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	54,78
Ejecucion material panteones (s/presup.)	0,05
Renovacion ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. titulo mortis causa consanguin y beneficiario	60,87
Modificación título mortis causa cesion a 3º	304,35
Modificación título inter vivos consanguin.	97,39
Modificación título inter vivos cesion a 3º	486,94
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	30,43
Expedición título duplicado en u.e.	30,43
Tramitación expediente con desestimiento	24,30
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	30,43
Unidades e. con cadáver inhumación y/o	
reinhumación restos y/o cenizas	377,34
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	182,60
Inhumaciones cripta	273,92
Inhumaciones panteón	365,20
Inhumaciones restos/nicho/osario	109,56
Inhumaciones fosa comun (por caja)	133,91
5.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	60,87
Reinhumación de cenizas (unidad)	36,53
Reinhumación de cadáver	1.156,45

	Cuota 2018 (□)
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	189,90
Exhumación de restos reducidos (unidad)	91,30
Exhumación de cenizas (unidad)	54,78
Exhumación de cadáver	1.515,58
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	411,44
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	422,42
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	213,02
En nicho con 2 o más restos	334,78
Preparación de un espacio en panteón	365,20
Preparación de 2 espacios en panteón	578,24
Preparación de 3 espacios o más en panteón	791,25
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	14,60
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	14,60
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	699,96
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	182,60
Vertido de cenizas en pebetero (sin gravación)	73,05
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	365,20
Incineración restos patológicos por caja	590,42
Incineración de restos preparados	468,68
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	109,56
Urna cenizas tipo B	146,10
Urna cenizas modelo libros de resina	206,95
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	170,44
Urna cenizas modelo columna de resina	206,95
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	170,44
Urna cenizas modelo Alabastro	158,24
Urna cenizas modelo Estano	299,45
Cuadro urna	219,09
Porta Fotos urna	170,44
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	164,32
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	219,09
Mini urna de Joyería modelo Alba	182,60
Mini urna de Joyería modelo Eden	188,66
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	243,45
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	81,16
Relicario tipo 2	115,68
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	24,35
Bolsa para relicario	12,20
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	438,25
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	219,14

	Cuota 2018 (□)
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	187,45
Sala de sanidad mortuoria	109,56
Sala de adecuación estética	73,05
Acondicionamiento cadaver	60,85
Sala y material extracción marcapaso	182,60
Utilización sala embalsamamiento	620,84
Utilización sala para cierre feretro (traslados)	121,75
7.3 Conservación	
Conservación cadaver (día o fracción)	216,69
7.4 Depósito	
Depósito cadaver (24 h. o fracción)	133,90
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	107,10
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	10,98
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	134,20
7.6 Otros servicios	
Conducción cadaver	73,05
Manipulado de flores	46,25
Pliego de firmas	28,02
Libro de firmas M1	60,85
Libro de firmas M2	103,48
Placas identificativas	21,89
Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	115,53
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	419,97
Lápida en granito con portada , marco acero inox.Y cristal para nicho nuevo.	468,68
Recolocacion lapida. 53,17 □	53,76
8.2 Lapidas criptas	
Colocación lápida.	310,42
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.460,78
Recolocación lápida.	133,90
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	91,28
Lápida de puerta para columbario	357,90
Lápida de parche para columbario	298,23
Recolocación lápida	48,71
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	161,93
Inscripción en cripta	200,87
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.	141,19
Placa inscripción columbario jardin.	164,32
Placa inscripción columbario cripta	164,32
Inscripción duplicado por perdida nicho	19,47
Inscripción duplicado por perdida columbario	19,47
Inscripción duplicado por perdida panteón.	38,95
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Anton Abad	213,02
Imagen bronce corazón de Jesus.	91,28
Imagen bronce Virgen del Carmen.	91,28
Imagen bronce Cristo crucificado.	54,77

	Cuota 2018 (□)
Imagen bronce cruz simple.	34,11

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Nº 103.465

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****CADIZ****EDICTO**

Procedimiento: Derechos Fundamentales 73/2016 Negociado: 3 N.I.G.: 1101244S20160000216 De: D. FRANCISCO JOSÉ CAAMÑO GUERRERO, MANUEL MARTÍNEZ LEIRE, RICARDO MUIÑOS PECCI y JUAN MONROY GARCÍA Contra: AMBULANCIAS PEREA SL, MNAUEL PEREA ÁLVAREZ, SPRILLNORTE S.L., NAVANTIAS.A., AMBURIBERICA y QUIRONPREVENCIÓN S.L. Abogado: JORGE MANUEL VÁZQUEZ MIRANDA.

D. , LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 73/2016 se ha acordado citar a SPRILL NORTE S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24 de enero de 2018 a las 9:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SPRILL NORTE S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a trece de diciembre de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑAN.

Nº 99.795

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 282/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ASOCIACION DE TENIS JEREZ contra ASOCIACION DE TENIS JEREZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

HECHOS**PRIMERO.-**

En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. ANTONIO JESUS BERNABE PICHACO contra ASOCIACION DE TENIS JEREZ, se dictó sentencia en fecha 9 de Junio de 2.017, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.-

Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.-

Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS**PRIMERO.-**

Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.-

Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere

conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.-

La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.-

Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.-

Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA**S.º. ltma. DIJO:**

Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 9 de Junio de 2.017, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa ASOCIACION DE TENIS JEREZ, por la cantidad de 48.741,45 □ en concepto de principal, más la de 6.000,00 □ calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION DE TENIS JEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Jerónimo Gestoso de la Fuente. Firmado. Nº 99.948

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2017: Anual 115,04 euros.
 Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros